



**Ayuntamiento de Olivenza**  
Plaza de la Constitución, s/n  
06100 Olivenza  
Telf. 924 492 934  
www.ayuntamientodeolivenza.com  
Mail: información@ayuntamientodeolivenza.com

## SECRETARÍA

**D. ° SOLEDAD DÍAZ DONAIRE, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ), del que es su ALCALDE-PRESIDENTE, D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, CERTIFICO:**

Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **15 de enero de 2.019**, figura acuerdo del siguiente tenor literal:

### **«6° INSTANCIAS, RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y RESOLUCIONES DE GOBIERNO.»**

6.6. APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PEONES DEL SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.

La Junta de Gobierno Local, en el ámbito de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, y en mérito de las competencias atribuidas a éste por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar las siguientes:

6.6. BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PEONES DEL SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.

### **Exposición de motivos.**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2., en sus apartados b), y j), atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y protección de la salubridad pública.

En la actualidad, determinados residuos sólidos cuentan con un nivel de aprovechamiento considerable gracias a las recogidas selectivas ubicadas en los puntos limpios. En igual medida los procesos procedente de los residuos forestales y agrícolas lo son para su posterior utilización como abono orgánico de gran calidad, siendo necesario para ello disponer de personal capacitado necesario para la correcta

prestación de dichos servicios, con carácter temporal, y siempre que no se cuente para ello con personal propio para abordar las situaciones de incremento o acumulaciones de estas.

## **1. Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una lista de espera para la contratación de personal laboral que sea necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Olivenza correspondiente a la categoría de peón del servicio de recogida, selección y almacenamiento de residuos sólidos urbanos, así como los procedentes, en su caso, de forestales y agrícolas, cuando por acumulación de tareas el servicio así lo exija.

### Características:

- Jornada de trabajo: 100%
- La contratación o nombramiento a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes en la fecha de la firma del contrato de duración determinada, en función del carácter de las tareas a realizar o régimen jurídico aplicable al puesto de trabajo y empleado sustituido, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

No obstante ello, y dado que las contrataciones a realizar responden a necesidades no permanentes, circunscribiéndose más bien a programas específicos, éstas se enmarcan dentro de la estrategia municipal de fomento de empleo y cuyo objeto es el reparto temporal, por lo que su duración quedará limitada a un máximo de doce meses. En el supuesto de que la contratación laboral temporal sea por tiempo inferior a doce meses el aspirante se reincorporará a la lista de espera en el lugar que le correspondía en la bolsa. Si dicho nombramiento o contratación es superior a doce meses volverá a formar parte de la lista de espera, si bien al final de la misma.

- Retribuciones: Estará dotado con las retribuciones correspondientes al grupo V, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Olivenza y su personal laboral, por el que se determinan sus condiciones de trabajo, (Código de Convenio n.º 0601502), que fue suscrito, con fecha 14 de mayo de 2010, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los representantes legales

## **2. Requisitos de los/las aspirantes.**

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

g) Estar en posesión del Permiso de Conducción de la Clase B

h) Encontrarse inscrito como demandante de empleo, y figurar en el listado remitido a este Ayuntamiento por la oficina local del SEXPE, y mantenerse en tal situación de demanda de empleo, en el momento de ser llamado para cubrir un puesto

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/las aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

### **3. Instancias y admisión**

En aplicación del artículo 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, debido a la inexistencia de bolsa en la categoría y el carácter urgente de la contratación, se realizará una preselección de los candidatos, para lo cual se recurrirá al Servicio

Extremeño Público de Empleo (SEXPE en adelante) para que envíe a los candidatos demandantes, que serán los que estén inscritos como demandantes de empleo en la categoría.

Una vez elaborado el listado de preseleccionados, se expondrá al público en los lugares y por los medios habituales. Igualmente se expondrá copia del mismo en el Tablón de Anuncios físicos de este Ayuntamiento y de carácter complementario podrá hacerse en la web municipal.

Los aspirantes que han sido preseleccionados por el SEXPE, deberán presentar en un plazo de 5 días naturales los siguientes documentos:

- Junto con la solicitud de candidato al proceso selectivo, que deberá hacerse en modelo normalizado, según ANEXO I, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del título exigido como requisito para acceder a la plaza que corresponda.
- c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de la función que se trate.
- d) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública mediante sentencia judicial firme, ni haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

Terminado el plazo de presentación de solicitud y documentación y una vez comprobado el cumplimiento por los interesados del resto de los requisitos de admisión, se publicará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en su caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivenza y de carácter meramente complementario podrá realizar en la página web institucional del Ayuntamiento: [www.ayuntamientodeolivenza.com](http://www.ayuntamientodeolivenza.com), para que en el plazo de tres días hábiles los interesados puedan subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud o formular las alegaciones que estimen conveniente.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Presidente aprobará la lista definitiva, publicándose la resolución con las formalidades indicadas en el apartado anterior y en la que se hará constar el lugar, día y fecha de las pruebas de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos, pudiendo recaer todos sus derechos derivados de su participación, cuando de la documentación presentada para su contratación se desprenda que no poseen algunos de los requisitos exigidos. En igual medida, si el Tribunal, en cualquier momento tuviere

conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, previa audiencia al interesado, proponiendo su exclusión y comunicándole así mismo los hechos que lo motivan. En este caso y hasta tanto se dicte la correspondiente resolución, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las listas podrán rectificarse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancias de los interesados.

#### **4. Tribunal calificador**

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: D. Manuel Cayado Rodríguez.

Suplente: D. Luis Méndez Ortiz, funcionario del Ayuntamiento de Olivenza.

Vocales:

Titular: D<sup>ª</sup>. Juana Martínez Sedas, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. <sup>ª</sup> Montserrat Morera Varón, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D<sup>ª</sup>. José Manuel Torvisco Pardo, funcionario del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. Consuelo Martínez Antúnez, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: Empleado Público designado por el SEXPE

Suplente: Empleado Público designado por el SEXPE

Secretario:

Titular: D. José Condiño Sopa, funcionario del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D<sup>ª</sup>. Soledad Díaz Donaire, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza.

El Tribunal calificador estará integrado por el Presidente, el Secretario y 3 vocales (2 pertenecientes al Ayuntamiento de Olivenza y uno de otra administración pública) con sus respectivos suplentes. El Tribunal seleccionará a los/las aspirantes por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a lo establecido en esta convocatoria. Tendrá

facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de la presente convocatoria y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desiertas las plazas.

El Secretario actuará con voz y sin voto.

Los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Olivenza podrán asistir en calidad de observadores en el Tribunal, con voz pero sin voto.

## **5. Sistema de selección**

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

### **a) Fase primera (Oposición)**

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, será previa a la del concurso y consistirá en:

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de un máximo de 20 preguntas que versarán sobre las materias prevista en el programa recogido en el Anexo II.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. El cuestionario del ejercicio teórico estará compuesto por preguntas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,50 puntos y cada respuesta errónea restará 0,10 puntos. Las respuestas en blanco no contabilizan ni penaliza. La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar al menos 5 puntos para superar la prueba.

Fórmula de calificación:  $(n^{\circ} \text{ preguntas correctas} \times 0,50 \text{ puntos}) - (\text{número de preguntas erróneas} \times 0,10 \text{ puntos})$ .

### **b) Fase concurso (puntuación máxima 4 puntos)**

Se realizará sobre los aspirantes que hayan superado la fase primera. No tendrá carácter eliminatorio.

a) Curso de formación y perfeccionamiento recibidos. (máximo 2 puntos)

Por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación o centros públicos, agentes sociales que tengan relación directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir, con la siguiente valoración para cada curso:

- De 15 a 30 horas: 0,25 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,75 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1,00 punto.
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.
- De 301 a 500 horas: 2,00 puntos.

No se valorará aquel curso que no indique número de horas o créditos.

b) Por situación en demanda de empleo (máximo 2 puntos).

Se computará como antigüedad el número de días que figuren en el informe de períodos de inscripción que *presente el interesado o por autorización al Ayuntamiento para recabar* del Servicio de Extremeño Público de Empleo (según lo indicado en el modelo de solicitud), conforme a la siguiente tabla:

DÍAS	PUNTOS
De 30-90	0,50
De 91-180	0,75
De 181-300	1,00
De 301 o superior	2,00

A estos efectos se valorarán solamente aquellos períodos de inscripción en la demanda de empleo posteriores a la última interrupción no superior a 30 días.

No serán tenidos en cuenta, a efectos de valoración, los períodos de inscripción de los aspirantes que no se encuentren desempleados a la fecha de publicación de las presentes bases.

La suma de ambas fases determinará el orden de prelación de los candidatos

## **5. Relación de aprobados y contratación**

### **a) Llamamiento.**

Las personas integrantes de la lista de espera serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha prevista de inicio del contrato ofertado y reúna el resto de requisito.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

A los efectos previstos en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE 4 de julio), en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la presente lista de empleo al que le corresponda el llamamiento por la orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración de más de 24 meses en un período de treinta, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

En igual medida y dado que las contrataciones a realizar responden a necesidades no permanentes, circunscribiéndose más bien a programas específicos, éstas se enmarcan dentro de la estrategia municipal de fomento y promoción del empleo y cuyo objeto es el reparto temporal, no pudiendo ser llamada aquellas personas que hayan estado vinculadas para este Ayuntamiento u otro organismo en los últimos 12 meses, a jornada completa. No será tenido en cuenta dicho requisito, si no existen más candidatos aprobados en la presente convocatoria

Las ofertas se realizarán mediante llamamientos telefónicos a los números obrantes en la solicitud del interesado a la bolsa que corresponda. El área de Recursos Humanos encargada de la gestión de las bolsas de trabajo realizará un máximo de tres llamadas con un intervalo de dos horas entre cada una de ellas, remitiendo asimismo sms cada una de las veces si no se pudiera localizar al interesado. De constar una dirección de correo electrónico se le remitirá la oferta concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío del correo para ponerse en contacto con el área de Recursos Humanos. Realizadas las tres llamadas con los respectivos sms y, en su caso, transcurrido el plazo de contestación del correo electrónico, podrá continuarse con el llamamiento al siguiente integrante de la bolsa.

Al integrante de la bolsa no localizado se le remitirá escrito/comunicación solicitándole la actualización o confirmación de sus datos personales de localización en el plazo de 10 días a contar desde la notificación; el interesado se encontrará en situación de "ilocalizable" y no será llamado nuevamente para nuevas ofertas hasta



que el interesado realice la citada actualización o confirmación; realizada esta comunicación el interesado pasará de nuevo a la situación de disponible en el séptimo día hábil siguiente a la fecha de registro de entrada de su comunicación en el Registro General.

Los integrantes de las bolsas vendrán obligados a comunicar al área de Recursos Humanos cualquier modificación de sus datos de contacto.

Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente bolsa de trabajo y mediante diligencia del gestor de la bolsa que constará en el expediente.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º Mujer.
- 2º Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 3º Quien tenga mayor edad.
- 4º Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

El hecho de presentar la solicitud de participación e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

## **b) Exclusión.**

La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditadas mediante certificado médico.

- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

## **6. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación "*Solicitantes lista espera residuos sólidos urbanos 2019*".

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

## **7. Igualdad de género.**

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

## **8. Incidencias**

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los

interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, así como adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en esta convocatoria.

## ANEXO I

1 PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE ASPIRA				EXPE.	
1.1. Plaza				1.2 Aprobadas JGL	
<b>2. DATOS PERSONALES</b>					
2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3. Nombre	
2.4 DNI	2.5 F. Ncto.	2.6 Teléfono fijo/móvil	2.7 Correo electrónico		
2.8 Domicilio		2.9 Localidad		2.10 C. Postal	2.11 Provincia
<b>3. EXPONE</b>					
3.1 Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la creación de una lista de espera para contratación de personal laboral temporal de pones de servicios de gestión de residuos del Ayuntamiento de Olivenza.					
<b>4. DECLARA</b>					
4.1 Que he sido preseleccionado y se encuentra en el listado emitido por el SEXPE.					
4.2 Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y se comprometo a cumplir fielmente las obligaciones del cargo.					
4.3 Que autorizo a recabar de oficio certificado de períodos de inscripción en demanda de empleo a expedir por el SEXPE.					
<b>5. SOLICITA</b>					
5.1 Ser admitido a la presente convocatoria					
<b>6. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN</b>					
<input type="checkbox"/> DNI.					
<input type="checkbox"/> Titulación exigida.					

Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.  
 Declaración jurada no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

En Olivenza, a

de enero  
(Firma)

de 2019

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

## ANEXO II

**Tema 1.** La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Derechos sociales en la Constitución. Los principios rectores de la política social y económica.

**Tema 2.** Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Equipos de protección individual.

**Tema 3.** El municipio. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. Competencias municipales. El Municipio de Olivenza. Competencia en materia de medio ambiente y residuos de las entidades locales.

**Tema 4.** Principales residuos que genera un municipio. Definiciones. Gestión de residuos. Contenedores.

**Tema 5.** Maquinaria, utensilios y herramientas en la limpieza viaria.

**Tema 6.** Derecho de igualdad de trato entre mujeres y hombre en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Regulación.»

Y para que así conste, firmo la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Olivenza, a 28 de enero de 2.019.



Vº Bº

Manuel José González Andrade  
Alcalde Presidente

